



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA PAMELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ SANDOVAL, ENFERMERA PROGRAMA CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO DELCESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4035

CHILLAN VIEJO, 02.08.2013

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas de Enfermera para el "Convenio Control de Salud Joven Sano" del Centro de Salud familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.
- Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.
- "Convenio Control de Salud Joven Sano", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, aprobado por Resolución Exenta 1 C N° 1655 del 29 de abril del 2013.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de agosto del 2013 con Doña **PAMELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ SANDOVAL**, Enfermera, quien se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de agosto del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por mensual de \$400. 000.- (cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, por 22 horas semanales.

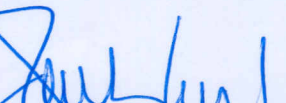
2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.067** de las cuentas complementarias del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/V/FFV/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de agosto del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **PAMELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ SANDOVAL**, Enfermera, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 13.860.295-8, domiciliada en Sector Talquipén Km. 14, Comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **PAMELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ SANDOVAL**, la que se encargará de llevar a cabo las atenciones para el Programa de Control de Salud Joven Sano, cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo a las necesidades de salud actuales de la población adolescente en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo; realizando el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etéreo de 10 a 19 años, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten, pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo, como consumo de alcohol, conducta sexual de riesgo y problemas de salud mental realizando las consejerías necesarias y fomentando hábitos de vida saludable en estos adolescentes.

SEGUNDO: Los servicios que Doña **PAMELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ SANDOVAL**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, se desarrollarán en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y los establecimientos de educación que le correspondan territorialmente, en horario a convenir con la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Establecimiento o quién le subrogue, no excediendo la cantidad de 22 horas semanales.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **PAMELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ SANDOVAL**, la cantidad de mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de agosto del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2013.

QUINTO: Doña **PAMELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ SANDOVAL**, tendrá derecho a solicitar 3 días de permiso con goce de remuneraciones.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto (S).

El empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono en el mes de septiembre y otro bono en el mes de diciembre, cuyo valor será asimilado al entregado a los funcionarios de salud municipal.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **PAMELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ SANDOVAL**, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Doña **PAMELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ SANDOVAL**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.



OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres, quedando uno en poder de Doña **PAMELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ SANDOVAL** y dos en poder del Empleador.

PAMELA DEL ROSARIO VÁSQUEZ SANDOVAL
RUT N° 13.860.295-8

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE